



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 03/09/2024  
RESOLUCIÓN: **N°1192**

VISTO:

Lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 28°; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Decreto 366/2006; el Reglamento General de Concurso para el Personal No Docente de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 4236; y lo actuado en el **Expediente 1-97887/2023- Alcance 2 - Cuerpo 1.-**

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria suscripta el 19 de noviembre de 2015 entre la U.N.C.P.B.A. y A.T.U.N.C.P.B.A., ha sido acordada la "Planta de Cargos No Docentes". -

Que dadas las características de la citada "Planta de Cargos No Docentes" y la complejidad que su implementación representa, existe consenso entre los distintos actores de la Universidad respecto que su puesta en práctica se llevará a cabo en forma gradual, teniendo en cuenta, entre otros factores, la disponibilidad presupuestaria necesaria para ello. -

Que existiendo disponibilidad presupuestaria suficiente para avanzar con la implementación gradual de la "Planta de Cargos No Docentes", se dispuso mediante **Resolución de Rectorado N° 776/24** el **Llamado de 1 (un) Concurso NoDocente Cerrado Interno para cubrir un (1) cargo de Jefatura de Difusión y Estadística, dependiente del Area: Difusión y Estadística de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de Rectorado,**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**N°1192**

identificado conforme el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto 366/2006, como **Categoría 3 - Agrupamiento Administrativo - Tramo Mayor**

Que habiéndose cumplimentado la totalidad de los actos y plazos previstos en la normativa vigente, se dictó la **Resolución de Rectorado N°1134/2024**, aprobando el dictamen del Jurado y el orden de mérito respectivo, habiendo sido notificado/s el /los aspirante/s al cargo. -

Que no existiendo observación o impugnación alguna respecto del orden de mérito, conforme lo estipula el Artículo 35 del Reglamento General de Concursos para el Personal No Docente, el Sr. Rector de la Universidad deberá, dentro de los quince (15) días hábiles de la última actuación, proceder a la designación de los aspirantes que hubieren ganado el concurso.

Que el Sr. Director General de Planeamiento y Control de Gestión, informa que deberá imputarse en **Inc. 1 Fte. 11- CP 09-12-01-01.-**

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28° Inc. a), del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
R E S U E L V E



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**N°1192**

ARTICULO 1°: Adjudicar a **MARINA ALICIA PELLIZZARI (DNI 33.344.087)**, el **Concurso Cerrado Interno** aprobado por **Resolución de Rectorado N° 776/2024** para cubrir **un cargo de JEFATURA DE DIFUSION Y ESTADISTICA, dependiente del Area: Difusión y Estadística de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de Rectorado**, identificado conforme el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto 366/2006, como **Categoría 3 - Agrupamiento Administrativo - Tramo Mayor.-**

ARTICULO 2°: Designar a **MARINA ALICIA PELLIZZARI (DNI 33.344.087)**, el **Concurso Cerrado Interno** aprobado por **Resolución de Rectorado N° 776/2024** para cubrir **un cargo de JEFATURA DE DIFUSION Y ESTADISTICA, dependiente del Area: Difusión y Estadística de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de Rectorado**, identificado conforme el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto 366/2006, como **Categoría 3 - Agrupamiento Administrativo - Tramo Mayor**, a partir de la fecha de la presente. Imputar a **Inc. 1 Fte. 11 - CP 09-12-01-01.-**

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. -